



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CORELLYS ISABEL BENJUMEA NIEVES C.C. 32.879.825
DEMANDADO	PEDRO NOLASCO PEDROZA TERNERA C.C. 72.140.850
RADICADO	0875831840001-2008-00131-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 1 de febrero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico primero (1) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial N° 412040000515949 por valor de \$ 671.824,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien o quienes e el beneficiario del dinero consignado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: REQUERIR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, si el monto depositado N° 412040000515949 por valor de \$ 671.824,00 pertenece a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberán indicar quien o quienes es el beneficiario del dinero consignado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

